

Archivo

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 041 - 2021 (ENERO 28 DE 2.021) LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
- b) Que el señor **RICAUARTE DE JESUS DURAN FLOREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.558.942 expedida en Zarzal, propietario del predio ubicado en la Carrera 11 # 12C-188 Lote # 7, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.01.0293.0141.000 y Matrícula Inmobiliaria No. 375-92918, solicitó Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, bajo el radicado 0-0144 del 19 de enero del 2021, para Vivienda Unifamiliar en dos (2) pisos.
- c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: **1)** Formulario Único Nacional; **2)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Ricaurte de Jesús Durán Flórez; **3)** Certificado de tradición No. 375-92918 expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); **4)** Copia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del Arquitecto Jaime Enrique Restrepo Jaramillo No. 17700-08457; **5)** Certificación del Arquitecto Jaime Enrique Restrepo Jaramillo expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; **6)** Copia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del Ingeniero Héctor Fabio Hoyos Gutiérrez No. 17202-45760; **7)** Certificación del COPNIA del Ingeniero Héctor Fabio Hoyos Gutiérrez; **8)** Copia recibo de impuesto predial unificado; **9)** Copia de la escritura pública No. 2693 del 14 de diciembre del 2017 de la Notaria Primera del Círculo de Cartago, Valle; **10)** Informe geotécnico elaborado por el Ing. Jairo Patiño Alzate de fecha septiembre del 2020; **11)** Planos Estructurales cuatro (4) planos, firmados por el Ing. Héctor Fabio Hoyos Gutiérrez; **12)** Planos arquitectónicos cuatro (4) planos, firmados por el Arq. Jaime Enrique Restrepo Jaramillo.
- d) Que el artículo 7º del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.